



ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nro. C. 006-AE-EPCONST-2022 CUYO OBJETO ES "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 1-7 y 40-44)"

CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", representada por el Ingeniero GONZALO PATRICIO SILVA GARCÉS, quien acredita su personería con la copia certificada del nombramiento que se incorpora como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "EP-CONST", y; la CONSTRUCTORA VASCONEZ PAREDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA representada por el señor VASCONEZ PAREDES ALEX RENATO, a quien en adelante se le denominará "EL ALIADO ESTRATÉGICO".

Los comparecientes, declaran tener capacidad suficiente para obligarse y contratar cuanto en derecho se requiere y haber obtenido las autorizaciones necesarias para intervenir en este acuerdo y para contraer las obligaciones que en él se estipulan, por lo tanto, las Partes se obligan en virtud de este acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante memorando Nro. AE-007-2022-EP-CONST-005-M de fecha 18 de mayo del 2022, el Ing. Mauro Paúl Viñan Andino, en su calidad de presidente de la comisión técnica remite al Gerente General el Informe de Recomendación de Adjudicación del concurso público para: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL MZ-6 (LOTES 1 - 7 y 40-44)" en el cual se concluye que "en base al artículo 29 del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, se RECOMIENDA LA ADJUDICACION del proceso AE-007-2022-EP-CONST cuyo objeto es IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 1-7 y 40-44), al oferente CONSTRUCTORA VASCONEZ PAREDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA con RUC. 1792331277001, siendo la oferta económica de \$ 253.140.78 (Doscientos cincuenta y tres mil cientos cuarenta con 78/100) dólares de los Estados Unidos de América. El plazo es de 120 días calendario, mismo que inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato".

Mediante memorando Nro. EP-CONST-GG-2022-0360-M de fecha 19 de mayo del 2022, el Ing. Patricio Silva, en su calidad de Gerente General, acoge el informe de recomendación de adjudicación presentado por la comisión técnica y dispone a la Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución.





Mediante Resolución Nro. 019-PSG-GG-AE-007- EPCONST-2022 de fecha 20 de mayo del 2022, el Gerente General, resuelve "Art. 3.- ADJUDICAR a la CONSTRUCTORA VASCONEZ PAREDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA con RUC. 1792331277001, el proceso Nro. AE- 007-2022-EP-CONST para "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 1-7 y 40-44)", por un monto de \$ 253.140.78 (Doscientos cincuenta y tres mil cientos cuarenta con 78/100) dólares de los Estados Unidos de América, este valor grava tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad al artículo 56, numeral 24 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que establece lo siguiente: "(...) se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: (...) servicios de construcción de vivienda de interés social, definidos como tales en el Reglamento a esta Ley, que se brinden en proyectos calificados como tales por el ente rector de hábitat y vivienda." y un plazo de ejecución de 120 días calendario, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, en un tiempo no mayor a 15 días desde la suscripción del contrato".

Con fecha 10 de junio del 2022, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, suscribió con el CONSORCIO CIVARO CONSTRUCCIONES, representado por la CONSTRUCTORA VASCONEZ PAREDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA representada por el señor VASCONEZ PAREDES ALEX RENATO, el contrato signado Nro. C. 006-AE-EPCONST-2022 cuyo objeto es"IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 1-7 y 40-44)" debidamente protocolizado el 13 de junio del 2022, ante el Dr. Carlos Vivanco Notario Quinto del Cantón Santo Domingo, por un valor de USD, 253,140,78; contrato que se ejecutará en el plazo de 120 días calendario. Este contrato se encontraba suscrito por tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado.

Con fecha 08 de junio del 2022, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, suscribió con el CONSORCIO CIVARQ CONSTRUCCIONES, representado por la CONSTRUCTORA VASCONEZ PAREDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA representada por el señor VASCONEZ PAREDES ALEX RENATO, el contrato complementario signado Nro. Nro. 001-2022 AL CONTRATO Nro. C. 006-AE-EPCONST-2022 CUYO OBJETO ES "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 1-7 y 40-44)". Con la finalidad de reconocer el 12% de IVA conforme se detalla en la cláusula cuarta de mencionado contrato.

La cláusula Vigésima Primera del contrato Nro. C. 006-AE-EPCONST-2022, establece que una de las causales para terminar el contrato es por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.





La Cláusula Vigésima Séptimadel Contrato Nro. C. 001-AE-EPCONST-determina que "La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como norma supletoria al presente instrumento".

Mediante memorando No. EP-CONST-DCON-SFIS-RJBS-2022-0639-M, de fecha 30 de mayo del 2022, suscrito por el Ing. Rusbel Bravo Solorzano, Subdirector de Fiscalización, y dirigido al Ing. Carlos Miguel España Bermeo, Analista de Fiscalización, en el cual lo designa como FISCALIZADOR del proceso AE-007-2022-EP-CONST.

Mediante oficio No.EP-CONST-ADM-007-WAJP-2022-001-O, de fecha 23 de junio del 2022, suscrito por el Administrador de Contrato, Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano, y dirigido para el Aliado Estratégico, se emite la AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRA según lo señalado en el literal j) del numeral 6.1.3 de la CLÁUSULA SEXTA y el primer párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato N° C. 006-AE-EPCONST-2022.

Con fecha 24 de junio del 2022, se suscribe el ACTA DE INICIO DE TRABAJOS, entre el Administrador de Contrato, Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano, Analista de Diseño y Estudios de Vivienda, el Sr. Alex Renato Vásconez Paredes, representante legal de la CONSTRUCTORA VÁSCONEZ PAREDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., y en Ing. Carlos Miguel España Bermeo, Analista de Fiscalización en calidad de Fiscalizador de Obra.

Con oficio N° CVP-C006-AE-EPCONST-2022-017, de fecha 02 de septiembre del 2022, suscrito por el Sr. Alex Vásconez Paredes, representante legal de la CONSTRUCTORA VÁSCONEZ PAREDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., y dirigido al Gerente General de la EP-CONST, Ing. Patricio Silva Garcés, en el cual solicita la Terminación Por Mutuo Acuerdo del contrato C. 006-AE-EPCONST-2022.; amparados en el punto 2 de la Cláusula Vigésima Primera TERMINACIÓN DEL CONTRATO que en su parte relevante menciona lo siguiente: "(...) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP. Art. 93 de la LOSNCP. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en fayor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista (...) ". en el cual en su parte pertinente manifiestan lo siguiente " (...) En relación al contrato C.006-AE-EPCONST-2022, la Constructora Vásconez Paredes Cia. Ltda., debido a los constantes robos de materiales, herramientas y equipos que hemos sufrido, a las amenazas tanto a nuestros técnicos como a nuestros trabajadores y conocemos de daños a las obras que ejecutan otros aliados realizados por bandas delincuenciales que viven en el sector Juan Eulogio, Etapa 3, El Boyal, que es considerada zona roja de alta peligrosidad (...)". Énfasis añadido





Con memorando N° EP-CONST-DCON-SFIS-2022-128-M, de fecha 09 de septiembre del 2022, suscrito por el Ing. Rusbel Bravo Solorzano, Subdirector de Fiscalización, y dirigido al Administrador de Contrato; en el cual solicita se proceda con el trámite correspondiente para la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO en base al memorando N° EP-CONST-DCON-SFIS-GFIS-2022-0127-M, de fecha 09 de septiembre suscrito por el Fiscalizador de Obra, Ing. Carlos España Bermeo en el pone en conocimiento lo siguiente:

"(...) A la fecha del pedido se procedió a realizar la inspección en el sitio, verificando lo manifestado por el Aliado Estratégico, respecto a los actos de vandalismo, amenazas por bandas delincuenciales que viven en el sector Juan Eulogio.

Desde meses anteriores se ha podido percatar de la influencia de los grupos delictivos en el correcto desenvolvimiento de quienes actúan como Aliado Estratégico dentro del proyecto de construcción de viviendas. Entre los actos de los cuales la fiscalización ha podido ser testigo se menciona: El robo de materiales de construcción, Amenazas respecto al cobro de tazas económicas por asuntos de seguridad y la obligatoriedad de contratar su mano de obra, la cual en muchos casos no es calificada (...) ". Énfasis añadido

En el mismo memorando el Fiscalizador de Obra cita: "...Si bien la custodia de bodegas, así como de los frentes de trabajo de obra, son responsabilidad del Aliado Estratégico; los actos ligados con los grupos delincuenciales sobrepasan lo tolerable tanto para la CONSTRUCTORA VÁSCONEZ PAREDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA como para el personal técnico de obra, percibiéndose esto como factores exógenos y distantes al cuidado objeto de los sujetos antes singularizados; vulnerando todas estas circunstancias el derecho a trabajar en un sitio seguro de acuerdo a lo mencionado en la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, el cual indica que "es deber primordial del Estado Ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción" con ello se generan obligaciones de tipo objetiva y subjetiva hacia el estado en materia de seguridad ciudadana..." Énfasis añadido

Finalmente se concluye: "(...) Por lo antes mencionado, como fiscalizador considero procedente el pedido del Aliado Estratégico de iniciar el trámite de terminación por mutuo acuerdo, de tal manera se pone a su consideración con la finalidad de que se proceda conforme a contrato y ley. Como Fiscalizador de la EP-CONST, solicita se comunique al Administrador del Contrato para continuar con el trámite de terminación por mutuo acuerdo (...)".









Con memorando Nro. EP-CONST-ADM-C.006.2022-2022-016-M, de fecha 13 de septiembre del 2022, suscrito por el Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano en su calidad de administrador de contrato, en el cual solicita: "Ante el pedido por parte del Sr. Alex Renato Vásconez Paredes. representante legal de la CONSTRUCTORA VÁSCONEZ PAREDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., se puede establecer que estas acciones suscitadas en obra como un hecho ajeno al contratista y a la EP-CONST; tal como lo califica y se define al CASO FORTUITO en el numeral 408-27 Prórrogas de plazo de las NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO: " (...) El aumento del plazo de la construcción procede cuando se presentan atrasos por caso fortuito o fuerza mayor que afecte el progreso de la obra. En el primer caso, el atraso puede ser causado en situaciones, como: robos del equipo utilizado, destrucción vandálica de las obras, cierres de carreteras o cualquier acto realizado por personas o animales que causen daños a la obra o afecten su desarrollo normal (...) ". énfasis

Por lo expuesto, y según lo suscrito tanto por el contratista, el área de Fiscalización y por lo evidenciado en obra, y por la declaraciones del personal técnico y de obra; apegados fielmente en los reglamentos y normas de control; en calidad de Administrador de Contrato SE CONSIDERA todo lo acontecido al contratista COMO UN HECHO ALEJADO DE SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES, hechos que sin duda se vuelven preocupantes al no poder laborar de manera segura y que desde luego se salen del control que puede realizar o ejecutar la EP-CONST como entidad contratante; y teniendo como referencia el proceso AE-023-2021-EP-CONST, en el cual ocurrieron hechos semejantes por lo que se realizó una terminación de contrato por mutuo acuerdo. Por lo tanto, se considera viable la petición del contratista de iniciar el proceso de TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO conforme a lo establecido en el punto 2 de la Cláusula Vigésima Primera TERMINACIÓN DEL CONTRATO que en su parte relevante menciona: "(...)Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista (...) ". Énfasis añadido.

Cabe mencionar que conforme el memorando Nº EP-CONST-DCON-SFIS-GFIS-2022-0127-M, de fecha 09 de septiembre del 2022, suscrito por el Ing. Carlos España Bermeo, Fiscalizador de Obra y dirigido al Ing. Rusbel Bravo Solorzano, Subdirector de Fiscalización, se establecen los siguientes valores planillados hasta el momento:

253,140.78 USD.
161,552.57 USD.
63.82 %
-

NOTA: DE SER ACEPTADA LA TERMINACIÓN EN SU MOMENTO DEBERÁ SOLICITARSE LA LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO CON LA FINALIDAD DE CUANTIFICAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL TERCER PERÍODO DE *PLANILLAJE*

> Av. Quito entre Av. Río Lelia y el Parque de la Juventud (02) 2 710 216 / info@epconst.gob.ec / www.epconst.gob.ec











Para lo cual se entrega documentación respectiva del proceso AE-007-2022-EP-CONST con contrato C. 006-AE-EPCONST-2022 cuyo objeto es IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 1-7 y 40-44); con la finalidad que se analice la situación actual del Sr. Alex Vásconez Paredes, representante legal de la CONSTRUCTORA VÁSCONEZ PAREDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., con contrato: C. 006-AE-EPCONST-2022, y se brinde una directriz oportuna por parte de la máxima autoridad institucional para dar respuesta a la solicitud planteada; que, de ser aceptada la petición del Aliado Estratégico, se solicita remitir el caso a quien corresponda para continuar con la solicitud planteada e iniciar con el proceso de liquidación por los trabajos ejecutados".

Con Oficio Nro. EP-CONST-GG-2022-1322-O, de fecha 26 de septiembre del 2022, suscrito por el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Gerente General, dirigido a la CONSTRUCTORA VÁSCONEZ PAREDES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., "(...) en apego a lo señalado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al inciso segundo de Cláusula Vigésima Primera del contrato C.006-EPCONST-2022; tengo a bien invitar a Usted, a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo de las Partes, que se llevará a cabo el día 27 de septiembre del 2022, a las 10H00, en el despacho de la Gerencia General."

SEGUNDA: BASE LEGAL.

El Artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley...".

El artículo 1454 del Código Civil, manifiesta que: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. (...)."

El artículo 1562 del Código Civil determina que "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella".

El artículo 93 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, respecto a la terminación del contrato por mutuo acuerdo establece "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista. Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista" (énfasis añadido)

El artículo 125 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, expresa lo siguiente: "En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los







deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.".

TERCERA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE ACUERDO.

Forman parte integrante del presente acuerdo los siguientes documentos los siguientes documentos:

- a) Copia Certificada del nombramiento, cedula y papeleta de votación del Representante Legal de la EP-CONST.
- b) Copia de cedula y papeleta de votación del CONTRATISTA.
- a) Los demás documentos que motivaron la terminación por mutuo consentimiento del CONTRATO Nro. C. 006-AE-EPCONST-2022.

CUARTA. - OBJETO DEL ACTA.

Con los antecedentes antes expuestos, y al amparo de las disposiciones legales invocadas, las partes mediante la suscripción del presente instrumento ACUERDAN DAR POR TERMINADO el contrato signado Nro. C. 006-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATEGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATEGICA CON LA EMPRESA PUBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 12 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 1-7 y 40-44)" por un monto de \$ 253.140,78 más el 12 % de IVA y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Las partes aceptan y acuerdan que la EP-CONST cancelará única y exclusivamente como liquidación del contrato lo determinado por el fiscalizador y el administrador del contrato, en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en caso de existir inconformidad por parte del Aliado Estratégico se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato C. 006-AE-EPCONST-2022.

Respecto a la recepción de la obra se realizarán 2 recepciones, una recepción provisional previa solicitud del Aliado Estratégico y una recepción definitiva luego de transcurridos 6 meses desde la suscripción de la presenta acta.

Con la suscripción de la presente acta el Aliado Estratégico CONSTRUCTORA VASCONEZ PAREDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA representada por el señor VASCONEZ PAREDES ALEX RENATO, se compromete a mantener vigente las pólizas de fiel cumplimiento del contrato y de todo riesgo constructor, vigentes hasta la suscripción definitiva de la obra. Así como también acepta el pago por parte de la entidad contratante en las siguientes condiciones.

- **4.1** El pago de la planilla 1 y 2 será cancelada hasta el 20 de noviembre del 2022 previo informe favorable del fiscalizador y el administrador del contrato.
- **4.2** El pago de la planilla 3 de liquidación será cancelada una vez realizada la recepción provisional, conforme los valores detallados en el memorando Nro. EP-CONST-ADM-C.006.2022-2022-019-M,













de fecha 26 de septiembre del 2022, suscrito por el Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano en su calidad de administrador de contrato.

OUINTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente ACTA DE MUTUO ACUERDO, a cuyas estipulaciones se someten, y para fe y constancia de lo cual firman.

Dado, en la ciudad de Santo Domingo, al 27 de septiembre del 2022

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés Gerente General **EP-CONST**

CONSTRUCTORA PAREDES INGENIERIA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR VASCONEZ PAREDES ALEX RENATO Aliado Estratégico



